

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Sesión a distancia por videoconferencia, realizándose los actos públicos de apertura de las ofertas previstos en el orden del día en la Sala de mesas de contratación ubicada en la planta baja de la Casa Consistorial sita en Avda. Cervantes nº 4, para cuyo seguimiento se efectúa su emisión a través del canal del Ayuntamiento de Málaga en Youtube, siendo las **09:30 horas del día 16 de mayo de 2024**, se reúnen los miembros de la Mesa, abajo relacionados, al objeto de analizar los siguientes expedientes, existiendo unanimidad en analizar todos los que estuviesen preparados para ello, aunque no figurasen incluidos en el orden del día de la sesión:

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. Miguel Márquez Castilla. Staff de Coordinación de Contratación y Compras.

VOCALES

Dña. Mónica Almagro Martín-Lomeña. Letrada Municipal.

Dña. Marina González Vázquez. Técnica Administración General adscrita al Área de Intervención.

D. Manuel Salazar Fernández. Director General del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.

SECRETARIA

Dña. Macarena Maldonado Marín. Jefa de Sección de Mesa de Contratación 3.

Actúan como apoyo a la Secretaria, personal de los Servicios de Contratación, que habiendo sido convocados previamente, se encontraban prestando sus servicios en el día de la fecha.

ORDEN DEL DÍA

I.- APERTURA Y CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE 114/23 - SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DEMÁS TRABAJOS TÉCNICOS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

Han concurrido las siguientes empresas:

Código Seguro De Verificación	YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:45
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:42
Observaciones		Página	1/40
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- ACTIVIDADES DE CONSULTORIA TECNICA, INVESTIGACION Y SERVICIOS AVANZADOS S.L., NIF: B18950550. Fecha de presentación: 14 de mayo de 2024 a las 09:15.
- CAI SOLUCIONES DE ARQUITECTURA, S.L., NIF: B93453298. Fecha de presentación: 14 de mayo de 2024 a las 10:37.
- CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A (CEMOSA), NIF: A29021334. Fecha de presentación: 14 de mayo de 2024 a las 09:41.
- CONSULTORA ARAGONESA DE INGENIERIA S.A., NIF: A50142041. Fecha de presentación: 14 de mayo de 2024 a las 06:50.
- COR ASOC S.L, NIF: B54477476 Y AEDIFICA ARQUITECTURA SL, NIF: B91253419, EN COMPROMISO DE UTE. Fecha de presentación: 14 de mayo de 2024 a las 12:49.
- CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.L., NIF: B97500433 y ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L., NIF: B93061430, EN COMPROMISO DE UTE. Fecha de presentación: 14 de mayo de 2024 a las 12:50.
- DANIEL SERRANO JAIME, NIF: 44579060T. Fecha de presentación: 14 de mayo de 2024 a las 12:21.
- DCOD INGENIERIA, SL, NIF: B57562316. Fecha de presentación: 14 de mayo de 2024 a las 11:01.
- DEURZA CONSULTING, SL, NIF: B99101156. Fecha de presentación: 14 de mayo de 2024 a las 12:36.
- FINWE INGENIEROS S.L., NIF: B04639126. Fecha de presentación: 14 de mayo de 2024 a las 09:32.
- INGRAVITTO PROJECT MANAGEMENT, S.L.U., NIF: B91915413. Fecha de presentación: 14 de mayo de 2024 a las 12:20.
- JOSE ALCALA INGENIEROS, S.L., NIF: B56324015. Fecha de presentación: 13 de mayo de 2024 a las 18:24.
- NARVAL INGENIERIA, S.A., NIF: A29107000. Fecha de presentación: 14 de mayo de 2024 a las 10:38.
- TECNICAS GADES, S.L., NIF: B11061918. Fecha de presentación: 14 de mayo de 2024 a las 11:42.
- TECNOMEDITERRANEA, S.L., NIF: B97428205. Fecha de presentación: 07 de mayo de 2024 a las 10:21.
- BTG-GR ARQUITECTOS, EN COMPROMISO DE UTE, NIF: U00000000. Fecha de presentación: 14 de mayo de 2024 a las 10:06.

A continuación, se efectúa la apertura del sobre electrónico A, "Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos", que contiene la declaración responsable ajustada al formulario normalizado de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el Anexo 2.1 "Modelo de declaración responsable", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

Admitir a los siguientes licitadores:

- ACTIVIDADES DE CONSULTORIA TECNICA, INVESTIGACION Y SERVICIOS AVANZADOS S.L., NIF: B18950550.
- CAI SOLUCIONES DE ARQUITECTURA, S.L., NIF: B93453298.
- CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A (CEMOSA), NIF: A29021334.

Código Seguro De Verificación	YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla		Firmado	19/06/2024 08:49:45
	Macarena Maldonado Marín		Firmado	19/06/2024 08:48:42
Observaciones			Página	2/40
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





- CONSULTORA ARAGONESA DE INGENIERIA S.A., NIF: A50142041.
- COR ASOC S.L, NIF: B54477476 Y AEDIFICA ARQUITECTURA SL, NIF: B91253419, EN COMPROMISO DE UTE.
- CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.L., NIF: B97500433 y ESTUDIO 7 SOLUCIONES INTEGRALES, S.L., NIF: B93061430, EN COMPROMISO DE UTE.
- DANIEL SERRANO JAIME, NIF: 44579060T.
- DCOD INGENIERIA, SL, NIF: B57562316.
- FINWE INGENIEROS S.L., NIF: B04639126.
- INGRAVITTO PROJECT MANAGEMENT, S.L.U., NIF: B91915413.
- JOSE ALCALA INGENIEROS, S.L., NIF: B56324015.
- NARVAL INGENIERIA, S.A., NIF: A29107000.
- TECNICAS GADES, S.L., NIF: B11061918.
- TECNOMEDITERRANEA, S.L., NIF: B97428205.
- BTG-GR ARQUITECTOS, EN COMPROMISO DE UTE, NIF: U00000000.

Admitir provisionalmente al siguiente licitador:

- **DEURZA CONSULTING, SL, NIF: B99101156:** Se le concede tres días naturales para subsanar la documentación presentada, a los efectos de lo previsto en el art. 140 LCSP. Deberá aportar de nuevo la documentación necesaria para el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - La empresa licitadora indica que acudirá a otras entidades para acreditar su solvencia pero en el sobre electrónico no se incluyen los ANEXOS 2.1 de estas entidades. En relación a estas, se deberá aportar la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos para contratar, esto es, los Anexos 2.1 debidamente cumplimentados. Dichos documentos deberán ser firmados electrónicamente antes de ser subidos a la Plataforma de Contratación del Sector Público por los representantes legales de las empresas a cuya solvencia se acude (mediante autofirma), que deberán ser los que consten en los documentos presentados.

II.- APERTURA Y CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EXPEDIENTE 21/24 – DIVERSOS SERVICIOS PARA LA FERIA DE MÁLAGA Y OTROS EVENTOS, DIVIDIDO EN TRES LOTES, LOTE 1: CONEXIONADO ELÉCTRICO EN EL RECINTO FERIAL, LOTE 2: ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PARA LA FERIA Y OTROS EVENTOS, LOTE 3: INSTALACIÓN DE TOLDOS EN EL RECINTO FERIAL.

Han concurrido las siguientes empresas:

- ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, NIF: A08112716. (Lote 2) Fecha de presentación: 14 de mayo de 2024 a las 09:29.
- COMPAÑIA MALAGUEÑA DE BOBINADOS Y ELECTROMONTAJES S.A., (Lote 1) Fecha de presentación: 14 de mayo de 2024 a las 08:44.
- ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., NIF: A79486833. (Lote 3). Fecha de presentación: 14 de mayo de 2024 a las 11:18.
- FRANISA EDIFICACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA, S.L., NIF: B29350394.

Código Seguro De Verificación	YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:45
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:42
Observaciones		Página	3/40
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





(Lotes 2 y 3). Fecha de presentación: 14 de mayo de 2024 a las 11:29.

Se efectúa la apertura del Sobre A "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos" que contiene la declaración responsable ajustada al formulario normalizado de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el Anexo 2.1 "Modelo de declaración responsable", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, los miembros de la Mesa acuerdan, por unanimidad:

Admitir a los siguientes licitadores:

- ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, NIF: A08112716. (Lote 2)
- COMPAÑIA MALAGUEÑA DE BOBINADOS Y ELECTROMONTAJES S.A., (Lote 1)
- ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., NIF: A79486833. (Lote 3).
- FRANISA EDIFICACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA, S.L., NIF: B29350394. (Lotes 2 y 3).

III.- APERTURA Y CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EXPEDIENTE 20/24 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y URGENTE, ASÍ COMO, LA ASISTENCIA A LAS INSPECCIONES OBLIGATORIAS DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

Han concurrido las siguientes empresas:

- A7GR SERVICIOS Y OBRAS S.L., NIF: B93487742. Fecha de presentación: 13 de mayo de 2024 a las 11:25.
- ALVAC, S.A., NIF: A40015851. Fecha de presentación: 13 de mayo de 2024 a las 12:52.
- GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U., NIF: B40221921. Fecha de presentación: 13 de mayo de 2024 a las 08:31.
- MONCOBRA, S.A., NIF: A78990413. Fecha de presentación: 13 de mayo de 2024 a las 11:31.
- PECNIAIR MALAGA S.L., NIF: B29877412. Fecha de presentación: 13 de mayo de 2024 a las 11:26.
- TECNOCONTROL SERVICIOS, S. A., NIF: A28815322. Fecha de presentación: 10 de mayo de 2024 a las 11:03.

Se efectúa la apertura del Sobre A "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos" que contiene la declaración responsable ajustada al formulario normalizado de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el Anexo 2.1 "Modelo de declaración responsable", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, los miembros de la Mesa acuerdan, por unanimidad:

Código Seguro De Verificación	YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:45
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:42
Observaciones		Página	4/40
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Admitir a los siguientes licitadores:

- A7GR SERVICIOS Y OBRAS S.L., NIF: B93487742.
- ALVAC, S.A., NIF: A40015851.
- GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U., NIF: B40221921.
- MONCOBRA, S.A., NIF: A78990413.
- PECNIAIR MALAGA S.L., NIF: B29877412.
- TECNOCONTROL SERVICIOS, S. A., NIF: A28815322.

IV.- APERTURA OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ART. 159), EXPEDIENTE 100/23 - OBRAS PARA EL CAMBIO Y MEJORA DE REVESTIMIENTOS INTERIORES DEL MERCADO MUNICIPAL DE HUELIN.

Han concurrido las siguientes empresas:

- A7GR SERVICIOS Y OBRAS S.L., NIF: B93487742. Fecha de presentación: 09 de mayo de 2024 a las 10:43.
- CONSERVACIONES Y REPARACIONES PULIGRAN, S.L., NIF: B18893149. Fecha de presentación: 15 de abril de 2024 a las 15:29.
- CONSTRUCCIONES T. ARJONA, S.L., NIF: B29178910. Fecha de presentación: 17 de abril de 2024 a las 12:49.
- CRECHE CONCEPT INVEST S.L., NIF: B04915112. Fecha de presentación: 16 de abril de 2024 a las 21:49.
- JARALIA INTEGRAL S.L., NIF: B02787448. Fecha de presentación: 10 de abril de 2024 a las 14:58.
- NIVEL DESARROLLOS Y SERVICIOS SL, NIF: B73879512. Fecha de presentación: 17 de abril de 2024 a las 12:01.
- PRV PINTURAS S.L., NIF: B02864510. Fecha de presentación: 20 de abril de 2024 a las 10:55.
- GRUPO JCC 2022, S.L., NIF: B44929560. Fecha de presentación: 05 de abril de 2024 a las 10:44.

A continuación, se efectúa la apertura del Sobre A “Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y criterios evaluables automáticamente” que contiene el Anexo 2.1 “Modelo de declaración responsable”, el Anexo 2.2 “Modelo de oferta evaluable automáticamente o mediante la utilización de fórmulas” y el Anexo 2.3 “Modelo de compromiso de constitución de UTE”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, los miembros de la Mesa acuerdan, por unanimidad:

Admitir a los siguientes licitadores:

- A7GR SERVICIOS Y OBRAS S.L., NIF: B93487742.
- CONSERVACIONES Y REPARACIONES PULIGRAN, S.L., NIF: B18893149.

Código Seguro De Verificación	YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:49:45
Observaciones			Página	5/40
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





- CONSTRUCCIONES T. ARJONA, S.L., NIF: B29178910.
- CRECHE CONCEPT INVEST S.L., NIF: B04915112.
- JARALIA INTEGRAL S.L., NIF: B02787448.

Admitir provisionalmente a los siguientes licitadores:

- **NIVEL DESARROLLOS Y SERVICIOS SL, NIF: B73879512:** Se le concede tres días naturales para subsanar la documentación presentada, a los efectos de lo previsto en el art. 140 LCSP. Deberá aportar de nuevo la documentación necesaria para el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - El licitador debe aportar el Anexo 2.4.
- **PRV PINTURAS S.L., NIF: B02864510:** Se le concede tres días naturales para subsanar la documentación presentada, a los efectos de lo previsto en el art. 140 LCSP. Deberá aportar de nuevo la documentación necesaria para el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - El licitador no ha cumplimentado la casilla 11.2, relativa a la adscripción de medios, en el Anexo 2.1. Debe aportar un nuevo anexo 2.1 total y debidamente cumplimentado.
- **GRUPO JCC 2022, S.L., NIF: B44929560:** Se le concede tres días naturales para subsanar la documentación presentada, a los efectos de lo previsto en el art. 140 LCSP. Deberá aportar de nuevo la documentación necesaria para el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - El licitador indica en el Anexo 2.1 que acude a solvencia externa, pero no identifica la entidad a cuya solvencia acude ni aporta Anexo 2.1 de esta última. Debe aportar, por tanto, el Anexo 2.1 de la entidad a cuya solvencia acude, con firma electrónica válida del representante legal de la misma.

V.- APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EXPEDIENTE 114/23 - SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DEMÁS TRABAJOS TÉCNICOS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

La Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, no celebrar este punto, por estar pendiente de subsanación la documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos por parte de la empresa licitadora **DEURZA CONSULTING, SL, NIF: B99101156**, por los motivos indicados en el **punto I**.

VI.- APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE, EXPEDIENTE 21/24 –DIVERSOS SERVICIOS PARA LA FERIA DE MÁLAGA Y OTROS EVENTOS, DIVIDIDO EN TRES LOTES, LOTE 1: CONEXIONADO ELÉCTRICO EN EL RECINTO FERIAL, LOTE 2: ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PARA LA FERIA Y OTROS EVENTOS, LOTE 3: INSTALACIÓN DE TOLDOS EN EL RECINTO FERIAL.

Código Seguro De Verificación	YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:45
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:42
Observaciones		Página	6/40
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tras la apertura y calificación administrativa del sobre A relativo a la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, se realiza la apertura del sobre C de documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática, procediéndose, de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, a identificar si existen ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anormalidad aplicando los parámetros indicados en el Anexo N^o. 1 que a tal efecto dispone:

“De los criterios de valoración establecidos, el que se considera relevante, a efectos de determinar cuándo una oferta se presume en baja temeraria o desproporcionada, es el criterio económico, ya que el resto de criterios previstos no son vinculantes a la hora de determinar la viabilidad de la oferta, por lo que se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre) o, en su caso, en el art. 86 del mismo.

A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas inicialmente como anormales las empresas deberán presentar la documentación acreditativa recogida en el apartado 4^o del art. 149 LCSP.”

Por lo tanto, para la aplicación de este régimen, se atenderá a la oferta económica, y así:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

Código Seguro De Verificación	YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:49:45 19/06/2024 08:48:42
Observaciones		Página	7/40
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





LOTE 1: CONEXIONADO ELÉCTRICO EN EL RECINTO FERIAL.

La oferta de la **única** empresa licitadora es la siguiente:

EMPRESA	NIF	PORCENTAJE DE BAJA
COMPañIA MALAGUEÑA DE BOBINADOS ELECTROMONTAJES S.A. Y	A29102480	15,07%

Se procede a realizar el siguiente cálculo:

Presupuesto base de licitación, IVA excluido	69.421,50 €
Porcentaje de baja ofertado	15,07%

Se comprueba que la oferta presentada, **no ha sido formulada en términos que la hagan anormalmente baja** por no ser inferior en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

LOTE 2: ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PARA LA FERIA Y OTROS EVENTOS

Las ofertas de las **dos** empresas licitadoras son las que se indican a continuación:

Nº	EMPRESA	NIF	PORCENTAJE DE BAJA
1	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS	A08112716	11 %
2	FRANISA EDIFICACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA, S.L.	B29350394	35,11%

Se procede a realizar el siguiente cálculo:

Presupuesto base de licitación, IVA excluido	247.388,43 €
Porcentaje de baja ofertado por la empresa nº 1	11 %
Porcentaje de baja ofertado por la empresa nº 2	35,11 %
Diferencia porcentual entre ambas ofertas	24,11 %

Se comprueba que la diferencia porcentual entre las ofertas de los dos licitadores es de un 24,11 % por lo que se considera que, la oferta presentada por **FRANISA EDIFICACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA, S.L. se encuentra incurso en presunción de anomalía**, por ser inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Analizadas las ofertas bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda:

Primero: Identificar como oferta que se encuentra incurso en presunción de anomalía la presentada por el licitador **FRANISA EDIFICACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA, S.L.**

Código Seguro De Verificación	YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:45
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:42
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Segundo: Requerir a la empresa cuyas oferta se encuentra incurso en presunción de anormalidad para que en un plazo máximo de 5 días hábiles presenten la información y documentos que resulten pertinentes a efectos de justificar la viabilidad de las mismas, en los términos establecidos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Tercero: Que de la documentación que en su caso sea recibida, se dé traslado al Área proponente del expediente para que emita informe sobre la justificación de la/s oferta/s a fin de determinar su viabilidad.

LOTE 3: INSTALACIÓN DE TOLDOS EN EL RECINTO FERIAL.

Las ofertas de las dos empresas admitidas son las que se indican a continuación:

Nº	EMPRESA	NIF	PORCENTAJE DE BAJA
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	A79486833	0 %
2	FRANISA Edificaciones y Movimientos de Tierra, S.L.	B29350394	20 %

Se procede a realizar el siguiente cálculo:

Presupuesto base de licitación, IVA excluido	76.859,49 €
Porcentaje de baja ofertado por la empresa nº 1	0 %
Porcentaje de baja ofertado por la empresa nº 2	20 %
Diferencia porcentual entre ambas ofertas	20 %

Se comprueba que la diferencia porcentual entre las ofertas de los dos licitadores es de un 20 % por lo que se considera que, **no han sido formuladas en términos que las hagan anormalmente bajas**, dado que la oferta inferior no lo es en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

VII.- APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE, EXPEDIENTE 20/24 –SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y URGENTE, ASÍ COMO, LA ASISTENCIA A LAS INSPECCIONES OBLIGATORIAS DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

Tras la apertura y calificación administrativa del sobre A relativo a la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, se realiza la apertura del sobre C de documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática, procediéndose, de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, a identificar si existen ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anormalidad aplicando los parámetros indicados en el Anexo Nº. 1 que a tal efecto dispone:

“De los criterios de valoración establecidos, el que se considera relevante, a efectos de determinar cuándo una oferta se presume en baja temeraria o desproporcionada, es el criterio económico, ya que el resto de criterios previstos no son vinculantes a la hora de determinar la viabilidad de la oferta, por lo que se considerarán, en principio,

Código Seguro De Verificación	YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:45
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:42
Observaciones		Página	9/40
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre) o, en su caso, en el art. 86 del mismo.

A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas inicialmente como anormales las empresas deberán presentar la documentación acreditativa recogida en el apartado 4º del art. 149 LCSP.”

Por lo tanto, para la aplicación de este régimen, se atenderá a la oferta económica, y así:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

Las ofertas de las seis empresas admitidas son las que se indican a continuación:

1.- CRITERIO ECONÓMICO: PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO.

Nº	EMPRESA	NIF	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)
1	A7GR SERVICIOS Y OBRAS S.L.	B93487742	138.488,60
2	ALVAC, S.A.	A40015851	162.068,60
3	GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B40221921	182.361,79
4	MONCOBRA, S.A.	A78990413	182.158,68
5	PECNIAIR MALAGA S.L.	B29877412	111.714,14
6	TECNOCONTROL SERVICIOS, S. A.	A28815322	168.309,81

Código Seguro De Verificación	YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:45
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:42
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==	Página	10/40
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Del conjunto de las ofertas relacionadas anteriormente se desprende lo siguiente:

1	Media aritmética de la totalidad de las ofertas	157.516,94 €
2	Media aritmética incrementada en 10 unidades porcentuales	173.268,63 €

Dado que se excluirán para un nuevo cálculo de la baja anormal o desproporcionada las ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se comprueba que, las ofertas presentadas por **GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.** y **MONCOBRA, S.A.** deben ser excluidas del cómputo de la media aritmética por superar esta cuantía, siendo necesario calcular una nueva media con las restantes ofertas, resultando lo siguiente:

3	Nueva media aritmética	145.145,29 €
4	Nueva media aritmética disminuida en 10 unidades porcentuales	130.630,76 €

Tras las operaciones anteriores, se comprueba que, la oferta presentada por **PECNIAIR MALAGA S.L.** se encuentra incurso en presunción de anomalía, por ser inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas

Analizadas las ofertas bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda:

Primero: Identificar como oferta que se encuentra incurso en presunción de anomalía la presentada por el licitador **PECNIAIR MALAGA S.L.**

Segundo: Requerir a la empresa cuya oferta se encuentra incurso en presunción de anomalía para que en un plazo máximo de 5 días hábiles presenten la información y documentos que resulten pertinentes a efectos de justificar la viabilidad de la/s misma/s, en los términos establecidos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Tercero: Que de la documentación que en su caso sea recibida, se dé traslado al Área proponente del expediente para que emita informe sobre la justificación de la oferta a fin de determinar su viabilidad.

2.- CRITERIO ECONÓMICO: PRESUPUESTO DE OTRAS ACTUACIONES.

Las ofertas de las seis empresas admitidas son las que se indican a continuación:

Nº	EMPRESA	NIF	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)
1	A7GR SERVICIOS Y OBRAS S.L.	B93487742	210.902,45
2	ALVAC, S.A.	A40015851	265.185,49
3	GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B40221921	314.731,34

Código Seguro De Verificación	YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:45
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:42
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4	MONCOBRA, S.A.	A78990413	251.460,61
5	PECNIAIR MALAGA S.L.	B29877412	201.849,86
6	TECNOCONTROL SERVICIOS, S. A.	A28815322	230.694,83

Del conjunto de las ofertas relacionadas anteriormente se desprende lo siguiente:

1	Media aritmética de la totalidad de las ofertas	245.804,10 €
2	Media aritmética incrementada en 10 unidades porcentuales	270.384,51 €

Dado que se excluirán para un nuevo cálculo de la baja anormal o desproporcionada las ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se comprueba que, la oferta presentada por GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. deben ser excluida del cómputo de la media aritmética por superar esta cuantía, siendo necesario calcular una nueva media con las restantes ofertas, resultando lo siguiente:

3	Nueva media aritmética	232.018,65 €
4	Nueva media aritmética disminuida en 10 unidades porcentuales	208.816,78 €

Tras las operaciones anteriores, se comprueba que, la oferta presentada por **PECNIAIR MALAGA S.L. se encuentra incurso en presunción de anormalidad**, por ser inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas

Analizadas las ofertas bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda:

Primero: Identificar como oferta que se encuentra incurso en presunción de anormalidad la presentada por el licitador **PECNIAIR MALAGA S.L.**

Segundo: Requerir a la empresa cuya oferta se encuentra incurso en presunción de anormalidad para que en un plazo máximo de 5 días hábiles presenten la información y documentos que resulten pertinentes a efectos de justificar la viabilidad de la misma, en los términos establecidos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Tercero: Que de la documentación que en su caso sea recibida, se dé traslado al Área proponente del expediente para que emita informe sobre la justificación de la/s oferta/s a fin de determinar su viabilidad.

3.- CRITERIO ECONÓMICO:

3.1.- INCREMENTO PRECIO MANO DE OBRA DE OFICIAL.

Nº	EMPRESA	NIF	OFERTA
1	A7GR SERVICIOS Y OBRAS S.L.	B93487742	3,74

Código Seguro De Verificación	YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:45
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:42
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2	ALVAC, S.A.	A40015851	0,00
3	GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B40221921	5,93
4	MONCOBRA, S.A.	A78990413	4,68
5	PECNIAIR MALAGA S.L.	B29877412	4,37
6	TECNOCONTROL SERVICIOS, S. A.	A28815322	0,00

Del conjunto de las ofertas relacionadas anteriormente se desprende lo siguiente:

1	Media aritmética de la totalidad de las ofertas	3,12
2	Media aritmética incrementada en 10 unidades porcentuales	3,43

Dado que se excluirán para un nuevo cálculo de la baja anormal o desproporcionada las ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se comprueba que, la ofertas presentadas por A7GR SERVICIOS Y OBRAS S.L., GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U., MONCOBRA, S.A. y PECNIAIR MALAGA S.L., deben ser excluidas del cómputo de la media aritmética por superar esta cuantía, siendo necesario calcular una nueva media con las restantes ofertas, si bien, dado que una vez excluidas del cómputo de la media aritmética, el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía, que son las presentadas por A7GR SERVICIOS Y OBRAS S.L., ALVAC, S.A. y TECNOCONTROL SERVICIOS, S. A., resultando lo siguiente:

3	Media aritmética de las tres ofertas de menor cuantía	1,25
4	Media aritmética disminuida en 10 unidades porcentuales	1,12

Tras las operaciones anteriores, se comprueba que, las ofertas presentadas por **ALVAC, S.A. y TECNOCONTROL SERVICIOS, S. A. se encuentran incursas en presunción de anormalidad**, por ser inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las tres ofertas de menor cuantía.

Analizadas las ofertas bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda:

Primero: Identificar como ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad las presentadas por los licitadores **ALVAC, S.A. y TECNOCONTROL SERVICIOS, S. A.**

Segundo: Requerir a las empresas cuyas ofertas se encuentran incursas en presunción de anormalidad para que en un plazo máximo de 5 días hábiles presenten la información y documentos que resulten pertinentes a efectos de justificar la viabilidad de las mismas, en los términos establecidos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:45
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:42
Observaciones		Página	13/40
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tercero: Que de la documentación que en su caso sea recibida, se dé traslado al Área proponente del expediente para que emita informe sobre la justificación de la/s oferta/s a fin de determinar su viabilidad.

3.2.- INCREMENTO PRECIO MANO DE OBRA DE OPERARIO.

Nº	EMPRESA	NIF	OFERTA
1	A7GR SERVICIOS Y OBRAS S.L.	B93487742	2,59
2	ALVAC, S.A.	A40015851	0,00
3	GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	B40221921	4,10
4	MONCOBRA, S.A.	A78990413	3,24
5	PECNIAIR MALAGA S.L.	B29877412	3,02
6	TECNOCONTROL SERVICIOS, S. A.	A28815322	0,00

Del conjunto de las ofertas relacionadas anteriormente se desprende lo siguiente:

1	Media aritmética de la totalidad de las ofertas	2,16
2	Media aritmética incrementada en 10 unidades porcentuales	2,38

Dado que se excluirán para un nuevo cálculo de la baja anormal o desproporcionada las ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se comprueba que, la ofertas presentadas por A7GR SERVICIOS Y OBRAS S.L., GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U., MONCOBRA, S.A. y PECNIAIR MALAGA S.L., deben ser excluidas del cómputo de la media aritmética por superar esta cuantía, siendo necesario calcular una nueva media con las restantes ofertas, si bien, dado que una vez excluidas del cómputo de la media aritmética, el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía, que son las presentadas por A7GR SERVICIOS Y OBRAS S.L., ALVAC, S.A. y TECNOCONTROL SERVICIOS, S. A., resultando lo siguiente:

3	Media aritmética de las tres ofertas de menor cuantía	0,86
4	Media aritmética disminuida en 10 unidades porcentuales	0,78

Tras las operaciones anteriores, se comprueba que, las ofertas presentadas por **ALVAC, S.A. y TECNOCONTROL SERVICIOS, S. A. se encuentran incursas en presunción de anormalidad**, por ser inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las tres ofertas de menor cuantía.

Analizadas las ofertas bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda:

Código Seguro De Verificación	YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:45
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:42
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Primero: Identificar como ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad las presentadas por los licitadores **ALVAC, S.A. y TECNOCONTROL SERVICIOS, S. A.**

Segundo: Requerir a las empresas cuyas ofertas se encuentran incursas en presunción de anormalidad para que en un plazo máximo de 5 días hábiles presenten la información y documentos que resulten pertinentes a efectos de justificar la viabilidad de las mismas, en los términos establecidos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Tercero: Que de la documentación que en su caso sea recibida, se dé traslado al Área proponente del expediente para que emita informe sobre la justificación de la/s oferta/s a fin de determinar su viabilidad.

VIII.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE, EXPEDIENTE 121/23 – CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL CENTRO DE SEMAFORIZACIÓN Y SUS APLICACIONES INFORMÁTICAS, ASÍ COMO, LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE AVERÍAS, REPOSICIÓN DE COLISIONES Y ACTOS VANDÁLICOS, SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE LOS DIVERSOS ELEMENTOS DE LA RED SEMAFÓRICA ASÍ COMO DEL REFUERZO EN LA SEGURIDAD VIAL E INFORMACIÓN AL CIUDADANO.

Se da cuenta de las siguientes actuaciones realizadas en el procedimiento seguido al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP como consecuencia de la identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad por parte de la mesa de contratación en la sesión celebrada el día 10 de abril de 2024, punto nº. VIII del orden del día:

1.- Con fecha 15 de abril de 2024 se remite a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público comunicación al licitador **ELECTRONIC TRAFIC S.A.** con **NIF A46138921**, a fin de que presente la documentación que le permita justificar la viabilidad de su oferta.

2.- Con fecha 22 de abril de 2024 el licitador mencionado anteriormente, cumplimenta el requerimiento efectuado, dentro del plazo concedido, aportando la documentación que considera necesaria, a los efectos anteriormente indicados.

3.- En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 149.4 de la LCSP relativa a la necesidad de solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, se da traslado de la documentación aportada al Área proponente del contrato para la emisión del oportuno informe.

4.- Con fecha 9 de mayo de 2024 se emite por parte del Área de Movilidad informe del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: Análisis de la justificación de la oferta anormalmente baja del contrato de SERVICIO CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA. Exp. 121/23.

INFORME

Pág. 15 de 40 del acta de la M.C. del 16.05.2024

Avenida de Cervantes, 4 Málaga - 29016 - Tlf. 951 92 60 10 - www.malaga.eu – Nº de Registro de Entidad Local 01290672

Código Seguro De Verificación	YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:45
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:42
Observaciones		Página	15/40
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Con fecha 23 de abril de 2024 el Área de Contratación Pública Estratégica remite al Área de Movilidad, la documentación de las empresas que participan en el proceso de adjudicación del expediente 121/23, una vez realizada la apertura del sobre electrónico que contiene las proposiciones económicas y criterios evaluables de forma automática, indicando que se ha detectado una oferta incurso en presunción de anormalidad, que han procedido a dar cumplimiento al trámite establecido en el art. 149 de la LCSP en el informe de identificación de ofertas anormalmente bajas, informan que se ha colgado en la carpeta compartida del expediente la documentación aportada por el licitador cuya oferta fue identificada como anormalmente baja, todo ello para el análisis de su justificación.

1. ANTECEDENTES

- En la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 12 de abril de 2024 se procedió a la apertura del sobre electrónico con las ofertas de económicas de los licitadores que han concurrido a la presente contratación.
- Que tras la apertura del sobre que contiene los criterios evaluables, la mesa de contratación, en aplicación de los parámetros establecidos en el Reglamento de Contratos del Sector Público, identificó la oferta presentada por la entidad ELECTRONIC TRAFIC S.A. con NIF A46138921, como presuntamente anormal.
- Según dispone el art. 149,4 de la LCSP, se le otorga a dicha empresa un plazo de cinco días hábiles a fin de que pueda justificar adecuadamente la viabilidad de su oferta, conforme a los criterios de dicho artículo.

2. ANÁLISIS OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Conforme a lo requerido por el Área de Contratación Pública Estratégica, la empresa ELECTRONIC TRAFIC S.A., aporta la documentación solicitada, procediendo a continuación a su análisis:

- Indica que Electronic Trafic S.A. es Administradora única de todas las mercantiles del Grupo ETRA, entre las que se incluyen ETRALUX S.A. y MONELEC S.L., y que ETRALUX S.A. acordó la fusión por absorción de la entidad MONELEC S.L.
- Indican que la oferta presentada es técnica y económicamente viable en su ejecución, que demostrarán a lo largo de los apartados del informe presentado que su oferta es coherente, viable y por tanto se reafirman en la proposición económica presentada y solicitan que su oferta sea tenida en cuenta por la Mesa de Contratación.
- Enumeran las cuestiones particulares relacionadas con los ahorros determinados en el apartado cuarto del artículo 149 de la ley 9/2017:
 - Ahorros que permita el procedimiento de ejecución del contrato.
 - Soluciones técnicas adoptadas.
 - Condiciones excepcionalmente propuestas.
 - Originalidad de las prestaciones propuestas.
 - Disposiciones relativas a la protección y mantenimiento del empleo y condiciones de trabajo vigentes en el lugar del contrato.
- Dentro del apartado de ahorros que permite el procedimiento de ejecución del contrato, indican:
 - La experiencia en la prestación del servicio ofertado, señalando la amplia experiencia en la ejecución de obras similares a la que se oferta, presentando certificados de buena ejecución.
Esta experiencia y conocimiento, proporcionan una correcta programación de las actuaciones y el conocimiento de las averías más frecuentes de los equipos,

Código Seguro De Verificación	YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:45
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:42
Observaciones		Página	16/40
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ayudando a minorar sus coste de explotación en base al conocimiento de las instalaciones de campo, cableado y canalizaciones.

Los procedimientos estandarizados y experiencia acumulada en este tipo de contratos permiten estimar de manera muy aproximada los costes.

Amplia infraestructura implantada en Málaga, que complementa las necesidades del contrato y medios puestos a disposición del contrato.

- o Pertenencia a Grupo Industrial: En este apartado señalan que Electronic Trafic S.A. está integrada en el conjunto de empresas pertenecientes al Grupo ETRA, lo que le proporciona especiales condiciones de ahorro en cuanto a la adquisiciones de equipos, herramientas y materiales, y que disponen de tecnología de fabricación propia a precios muy competitivos en temas referentes a semaforización.
- o Otros aspectos que conllevan ahorro en la ejecución del contrato: Dentro de este apartado enumeran una serie de aspectos que conllevan a un ahorro económico, al permitir un menor consumo de energía y una optimización en la ejecución:
 - Correcta programación en las actividades de instalación, pruebas y puestas en marcha.
 - Sistemas avanzados de comunicaciones.
 - Vehículos de bajo consumo.
 - Soporte técnico de los distintos fabricantes.
 - Control de costes indirectos y de los gastos generales.
- Dentro del apartado de soluciones técnicas adoptadas, indican las siguientes:
 - o Dotación de equipos modernos de verificación y parametrización, que contribuyen a optimizar tiempo y recursos.
 - o Medidas para mejorar la comunicación interna del servicio.
- Dentro del apartado de condiciones excepcionalmente favorables, indican :
 - o Que tienen una gran implantación en el mercado nacional e internacional y esto se traduce en acuerdos de suministros muy ventajosos con fabricantes de equipos semafóricos al igual que con suministradores de materiales convencionales.
 - o La capacidad de compra, se traduce en una política de descuentos y rappels que permiten obtener los mejores precios del mercado.
 - o Que los equipos y soluciones aportadas cumplen con los estándares y niveles de calidad y servicio establecidos.
 - o Disponen de almacenes de repuestos en diversas ciudades de España.
- Dentro del apartado de Originalidad de las prestaciones propuestas, indican:
 - o Medidas para optimizar los procesos.
 - o Como optimizar los recursos.
 - o Medidas para mejorar la comunicación interna del servicio.
- Dentro del apartado de Disposiciones relativas a la protección y mantenimiento del empleo y condiciones de trabajo vigentes en el lugar del contrato, indican:
 - o Que están firmemente comprometidos con la protección y el mantenimiento del empleo, y que cuenta con una plantilla perfectamente formada y con amplia experiencia para ejecutar el contrato, todo ello conforme al convenio colectivo vigente.
- Presentan una cuenta de explotación del contrato, mostrando una tabla con los costes directos e indirectos, ingresos totales y el beneficio. Realizando posteriormente una justificación de cada uno de los ítems que forman dicha cuenta, justificando entre ellos:
 - o Mano de obra.
 - o Repuestos para el mantenimiento.
 - o Material de Stock.
 - o Verificación anual de radares.
 - o Nuevas Instalaciones.
 - o Accidentes y Vandalismos.
 - o Inversiones.

Código Seguro De Verificación	YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:45
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:42
Observaciones		Página	17/40
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- o Mejoras ofertadas.
- o Software.
- o Costes de Vehículos.
- o Herramientas, equipos de medida y EPIS.
- o Comunicaciones.
- o Material de oficina y equipos informáticos.
- o Local.
- o Avaluos y Seguro de Responsabilidad civil.
- o Gestión de Seguridad y Salud.
- o Gestión de Residuos.
- o Pruebas de ensayo de Calidad.
- o Contingencias comunes e imprevistos.

CONCLUSIÓN:

Respecto a los costes derivados de personal, indican que han tomado los costes del personal subrogado publicados en la documentación de licitación y que cumplen en todos los términos el Convenio para la actividad de Industrias Siderometalúrgicas de Málaga, que es el convenio que rige este contrato. Los precios utilizados en la justificación de costes, se corresponden con precios de mercados, avalados los más representativos del proyecto, con ofertas de precios de proveedores y otros con facturas, realizan una estimación de gastos en las inversiones que es coherente con la línea de los trabajos que se están siguiendo desde el Área de Movilidad, justifican el material de stock a utilizar en el desarrollo del proyecto.

Por todo ello, una vez analizada la documentación presentada para justificar la oferta anormalmente baja, se considera que el análisis de costes es coherente, que el coste del personal presentado se ajusta a las tablas salariales del convenio que rige el contrato y que han tenido en cuenta al personal exigido en el Pliego para su cálculo, los precios utilizados en la justificación de costes se corresponden con precios de mercado, los precios más representativos en la ejecución del proyecto son avalados con cartas de precios de proveedores y facturas, y por tanto queda justificada la oferta y que la empresa **ELECTRONIC TRAFIC S.A.**, puede cumplir normalmente su oferta, según lo establecido en el pliego.”

Prestando su conformidad al referido informe técnico, y de acuerdo con lo previsto tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, como en el artículo 149.6 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

Único: Aceptar la oferta presentada por la entidad **ELECTRONIC TRAFIC S.A.** con NIF **A46138921**, inicialmente incurso en presunción de valores anormales, conforme a la fundamentación anteriormente transcrita, incluyéndola en la clasificación de las proposiciones presentadas, al estimarse que la oferta puede ser cumplida.

A continuación, los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidos en el Anexo Nº. 1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:45
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:42
Observaciones		Página	18/40
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.1. Criterio económico (de 0 a 90 puntos)

Fórmula:

$$V_x = 90 * \frac{(PBL - O_x)}{(PBL - O_{min})}$$

Siendo:

- Vx Valoración de la proposición x
- PBL Presupuesto base de licitación
- Ox Oferta presentada por el licitador x
- Omin Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)

Forma de acreditación:

Oferta incluida en el Anexo 2.2

Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores es la siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)	PUNTOS
1	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.	6.290.767,65 €	55,31
2	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	5.569.493,56 €	90,00
3	KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, S.A.U.	6.882.807,67 €	26,84
4	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)	6.696.785,85 €	35,79
5	TECNOCONTROL SERVICIOS, S.A.	7.363.167,47 €	3,74
6	URBIA INTERMEDIACIÓN INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.	6.740.687,00 €	33,67
7	ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U., Y ALUMBRADOS VIARIOS, S.A., EN COMPROMISO DE UTE.	6.585.172,76 €	41,15
8	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	6.839.650,60 €	28,91

2.2. Criterio calidad (de 0 a 10 puntos)

Fórmula:

La puntuación global de este apartado se obtendrá en función de las puntuaciones parciales correspondiente al siguiente concepto:

Código Seguro De Verificación	YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:45
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:42
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==	Página	19/40
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por cada bloque de 15 unidades, de Pulsador con sistema de vibración integrado según prescripciones orden TMA 851/202, según cuadro de precios, unidad de código ESE.PEA.015) una puntuación de 1,00 punto por cada bloque de 15 unidades, hasta un máximo de **10 puntos**.

Forma de acreditación:

Compromiso por escrito incluido en el Anexo 2.2

Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores es la siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA CRITERIO 2	PUNTOS
1	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.	10	10,00
2	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	10	10,00
3	KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, S.A.U.	10	10,00
4	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)	10	10,00
5	TECNOCONTROL SERVICIOS, S.A.	10	10,00
6	URBIA INTERMEDIACIÓN INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.	10	10,00
7	ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U., Y ALUMBRADOS VIARIOS, S.A., EN COMPROMISO DE UTE.	10	10,00
8	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	10	10,00

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo N.º 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, ordenada de manera decreciente, es la siguiente:

Nº	EMPRESA	PUNTOS CRITERIO 1	PUNTOS CRITERIO 2	TOTAL
1	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	90,00	10,00	100,00
2	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.	55,31	10,00	65,31
3	ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U., Y ALUMBRADOS VIARIOS, S.A., EN COMPROMISO DE UTE.	41,15	10,00	51,15
4	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)	35,79	10,00	45,79
5	URBIA INTERMEDIACIÓN INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.	33,67	10,00	43,67
6	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	28,91	10,00	38,91

Código Seguro De Verificación	YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:45
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:42
Observaciones		Página	20/40
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





7	KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION, S.A.U.	26,84	10,00	36,84
8	TECNOCONTROL SERVICIOS, S.A.	3,74	10,00	13,74

IX.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE 121/23 – CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL CENTRO DE SEMAFORIZACIÓN Y SUS APLICACIONES INFORMÁTICAS, ASÍ COMO, LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE AVERÍAS, REPOSICIÓN DE COLISIONES Y ACTOS VANDÁLICOS, SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE LOS DIVERSOS ELEMENTOS DE LA RED SEMAFÓRICA ASÍ COMO DEL REFUERZO EN LA SEGURIDAD VIAL E INFORMACIÓN AL CIUDADANO.

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

Primero: Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales:

1ª Proposición: ELECTRONIC TRAFIC, S.A., obtiene como valoración total 100,00 puntos.

2ª Proposición: AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A., obtiene como valoración total 65,31 puntos.

3ª Proposición: ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U., Y ALUMBRADOS VIARIOS, S.A., EN COMPROMISO DE UTE, obtiene como valoración total 51,15 puntos.

4ª Proposición: SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE), obtiene como valoración total 45,79 puntos.

5ª Proposición: URBIA INTERMEDIACIÓN INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A., obtiene como valoración total 43,67 puntos.

6ª Proposición: VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., obtiene como valoración total 38,91 puntos.

7ª Proposición: KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION, S.A.U., obtiene como valoración total 36,84 puntos.

8ª Proposición: TECNOCONTROL SERVICIOS, S.A., obtiene como valoración total 13,74 puntos.

Segundo: Acordar la celebración del contrato de **CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL CENTRO DE SEMAFORIZACIÓN Y SUS APLICACIONES INFORMÁTICAS, ASÍ COMO, LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE AVERÍAS, REPOSICIÓN DE COLISIONES Y ACTOS VANDÁLICOS, SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE LOS DIVERSOS ELEMENTOS DE LA RED SEMAFÓRICA ASÍ COMO DEL REFUERZO EN LA SEGURIDAD VIAL E INFORMACIÓN AL CIUDADANO,**

Código Seguro De Verificación	YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:45
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:42
Observaciones		Página	21/40
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



expte. 121/23, al licitador **ELECTRONIC TRAFIC S.A. con NIF A46138921**, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Criterio económico: 5.569.493,56 €, más la cantidad de 1.169.593,65 € correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de **6.739.087,21 €**.

2.- Criterio de calidad: Se ofertan 10 bloques de 15 unidades cada bloque, de pulsador con sistema de vibración integrado según prescripciones orden tma 851/202, según cuadro de precios, unidad de código ese.pea.015), ofertando un total de 150 unidades.

3.- Plazo de duración / ejecución: cuatro (4) años, contados a partir del día hábil siguiente al de su formalización en documento administrativo.

4.- Prórroga: Un (1) año.

Tercero: Dar traslado a los servicios dependientes del órgano de contratación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, se requiera al licitador mejor clasificado para que, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 13.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento.

X.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE, EXPEDIENTE 138/23 - SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO PARA LA SEDE DE LAS DELEGACIONES DE LAS ÁREAS DE DERECHOS SOCIALES, DIVERSIDAD, IGUALDAAD, ACCESIBILIDAD, ASÍ COMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

Se da cuenta de las siguientes actuaciones realizadas en el procedimiento seguido al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP como consecuencia de la identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad por parte de la mesa de contratación en la sesión celebrada el día 10 de abril de 2024, punto nº. X del orden del día:

1.- Con fecha 17 de abril de 2024 se remite a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público comunicación al licitador LISERSURIN ESPAÑA, S.L., con NIF B91951277, a fin de que presente la documentación que le permita justificar la viabilidad de su oferta.

2.- Con fecha 24 de abril de 2024 el licitador mencionado anteriormente, cumplimenta el requerimiento efectuado, dentro del plazo concedido, aportando la documentación que considera necesaria, a los efectos anteriormente indicados..

3.- En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 149.4 de la LCSP relativa a la necesidad de solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, se da traslado de la documentación aportada al Área proponente del contrato para la emisión del oportuno informe.

4.- Con fecha 30 de abril de 2024 se emite por parte del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, informe del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación	YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:45
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:42
Observaciones		Página	22/40
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“INFORME DE VALORACIÓN POR PRESUNCIÓN DE BAJA ANORMAL DE UNA OFERTA PRESENTADA AL “SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO PARA LA SEDE DE LAS DELEGACIONES DE LAS ÁREAS DE DERECHOS SOCIALES, DIVERSIDAD, IGUALDAD, ACCESIBILIDAD, ASÍ COMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL AYTO. DE MÁLAGA”, EXP. 138/23.

En relación a la comunicación que nos ha sido enviada, a través de correo electrónico, por ese Área de Contratación y Compras, relativa la contratación denominada “SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO PARA LA SEDE DE LAS DELEGACIONES DE LAS ÁREAS DE DERECHOS SOCIALES, DIVERSIDAD, IGUALDAD, ACCESIBILIDAD, ASÍ COMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL AYTO. DE MÁLAGA”, (EXP. 138/23), en la que nos informan que tras la apertura del sobre electrónico que contiene las proposiciones económicas y criterios evaluables de forma automática, se detectó una oferta, concretamente la presentada por la empresa **LISERSURIN ESPAÑA, S.L. (PRÓKSIMA)** con **CIF B91951277**, que pudiera estar incurso, en principio, en presunción de anormalidad, por lo que se procedió a dar cumplimiento al trámite establecido en el art. 149 de la LCSP, y tras la justificación recibida por parte de dicha empresa, se nos ha solicitado a esta Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, se emita informe técnico de valoración, siendo el resultado del mismo, el siguiente:

En primer lugar visto el doc. Anexo 1 adscrito al PCEA, que regula este expediente, concretamente su apartado “E. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN”, recoge el presupuesto de salida del contrato, que asciende a 113.943,40€ (sin inclusión del IVA), para un periodo de tres años.

Asimismo en dicho Anexo 1, en su apartado “2. Criterios evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas” el “Criterio económico (hasta 48 puntos) plantea para la distribución de los puntos, se atiendan en la fórmula las variables “PBL” (precio base de licitación), que ascendería a la cantidad indicada de 113.943,40€ y “Ox” (Oferta presentada por el licitador x), que en el caso de la empresa que nos ocupa, ascendería a la oferta que en su día presentó en el doc. “Anexo 2.2. (MODELO DE OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS)”, que recoge, literalmente lo siguiente:

“**A) Se COMPROMETE** a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones:

1.- **CRITERIO Nº. 1: PRECIO3** (escoger la opción que proceda de acuerdo con lo establecido en el apartado “Criterios de adjudicación” del Anexo Nº. 1):

X **Se oferta la cantidad de:**

Importe Base **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA** euros (en letra) **27.440,00** euros (en cifra)

Importe IVA **CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON CUARENTA** euros (en letra) **5.762,40** euros (en cifra)”

Es por ello que la oferta que se considera, como la presentada por esta empresa para los 3 años de duración del servicio, asciende a la cantidad de 27.440,00€ (sin inclusión del IVA).

Posteriormente, una vez que se consideró que la oferta de la empresa **LISERSURIN ESPAÑA, S.L. (PRÓKSIMA)**, era en principio, presuntamente anormal, en su informe justificado que le fue solicitado, la empresa traslada en su detalle de “Ingresos y Gastos”, a tener en cuenta para hacer la Cuenta de Explotación, lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:45
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:42
Observaciones		Página	23/40
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“1. Ingresos por venta:

Se ingresará la cantidad de **27.440,00€** para un año de servicio.”

Como vemos, la justificación que presenta la empresa LISERSURIN ESPAÑA, S.L., así como sus cálculos efectuados, son para un año de contrato, y no para tres como se indica en el expediente. Por tanto, no procede valorar la temeridad de la oferta al haberse detectado que pudiera existir un error en la misma (presupuesta para un año y no para los tres años del contrato, tal y como se recoge en el expediente), no ajustándose la misma por tanto, a las condiciones previstas en el “Anexo nº 1 del PCAP” indicado, pues la duración del contrato es de tres años y no de uno, como se pudiera deducir de la oferta presentada, una vez vista la documentación de la justificación por posible temeridad que nos ha sido remitida.

Por todo ello, examinada la justificación presentada por la empresa, y ateniéndonos a lo que en la misma se expone, así como se argumenta en el presente informe, se considera que la oferta de la empresa LISERSURIN ESPAÑA, S.L. (PRÓKSIMA), no se ajusta a las condiciones previstas en el Anexo nº 1 del PCAP, por lo que entendemos debería ser excluida de la contratación.”

Prestando su conformidad al referido informe técnico, y de acuerdo con lo previsto tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, como en el artículo 149.6 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

Único: Rechazar la oferta presentada por **LISERSURIN ESPAÑA, S.L., con NIF B91951277**, incurso en presunción de valores anormales, conforme a la fundamentación anteriormente transcrita, excluyéndola de la clasificación de las proposiciones presentadas, al estimarse que su oferta no puede ser cumplida.

A continuación, los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidos en el Anexo Nº. 1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

1. Criterio económico (de 0 a 48 puntos)

Fórmula:

Para la valoración económica de las ofertas se utilizará la siguiente fórmula, que permite una adecuada distribución de los puntos que se asignarán a las bajas ofertadas por los licitadores:

Código Seguro De Verificación	YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:45
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:42
Observaciones		Página	24/40
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





$$V_x = \text{Puntos} * \left(\frac{(\text{PBL} - O_x)}{(\text{PBL} - O_{\min})} \right)$$

Siendo: Vx Valoración de la proposición x
PBL Presupuesto base de licitación
Ox Oferta presentada por el licitador x
Omin Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)

Puntos 48

Forma de acreditación:

Oferta presentada en el Anexo 2.2.

Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores es la siguiente:

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)	PUNTOS
1	ASOCIACION VERDIBLANCA CEE	83.306,09.-€	46,95
2	DIFERENCIARTE IMPROVING TALENT	113.568,00.-€	0,58
3	MULTISER MALAGA, S.L.	27.440,00.-€	48,00
4	SAVFE SERVICIOS GENERALES, S.L.	82.620,00.-€	21,22
5	SEARO SERVICIOS GENERALES, S.L.	100.093,96.-€	43,31
6	UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.	85.683,00.-€	24,44

2. Criterio calidad (de 0 a 52 puntos)

Fórmula:

Al objeto de prestar el mejor servicio, por parte de la empresa que resulte adjudicataria, **se concederá hasta un máximo de 52 puntos para los siguientes criterios de calidad formativos:**

Subcriterio Formación 1.

- a) **Ofrecer un conocimiento básico y elemental de la Administración Local, su organización y funcionamiento, así como de sus competencias en materia de Servicios Sociales y de Participación Ciudadana, a través de una formación inicial** dirigida a los/as profesionales ejecutores/as del servicio, dado que se considera que impartir unas nociones básicas de la Administración con la que se trabaja así como de sus competencias, nos puede garantizar una mayor comprensión y calidad en su ejecución, para ello se proponen se puedan realizar **acciones formativas de carácter teórico con la impartición de un primer curso básico formativo relativo a la "Administración Local, su organización y**

Código Seguro De Verificación	YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:45
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:42
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





funcionamiento” y un segundo curso básico formativo sobre sus competencias en “Servicios Sociales y en Participación Ciudadanía”.

- Se concederá una puntuación máxima de 10 puntos a las empresas o entidades que se comprometan en sus ofertas, a ofrecer dos acciones formativas, una por cada materia indicada, y con una duración de al menos 10 horas cada una, las cuales se realizarán durante el inicio del contrato, pero ambas fuera del horario de ejecución en el que se desarrolle el servicio. Si el compromiso que se oferta es de una sola acción formativa, se obtendrá la mitad de la puntuación (5 puntos por curso o acción formativa).

Subcriterio Formación 2.

- b) Ofrecer una mayor calidad en las tareas y funciones que se realicen o dispensen hacia los/as ciudadanos/as y que se prestarán con el servicio de control de acceso, a través de una formación específica dirigida a los/as profesionales ejecutores/as, para lo que se propone se realicen acciones formativas de carácter teórico-práctico, con la impartición de un primer “Curso de técnicas y habilidades de atención, comprensión y comunicación” y un segundo “Curso de técnicas en primeros auxilios”.
- Se concederá una puntuación máxima de 10 puntos a las empresas o entidades que se comprometan en su oferta, a ofrecer dos acciones formativas, una por cada temática referida, y con una duración de al menos 10 horas cada una, las cuales se realizarán durante la ejecución del contrato, pero ambas fuera del horario de ejecución que se establezca para el servicio. Si el compromiso que se oferta es de una sola acción formativa, se obtendrá la mitad de la puntuación (5 puntos por curso o acción formativa).

Subcriterio Formación 3.

- c) Ofrecer una mejor y mayor calidad de atención hacia los/as ciudadanos/as, y poder entender y dirigirse, en un primer acercamiento, a personas procedentes de otros países y que acuden a la sede de las delegaciones municipales referidas, en el idioma universal más hablado y extendido como es el inglés, a través de una formación de nivel básico y elemental de dicho idioma; Asimismo poder prestar una primera atención a personas que presentan una discapacidad auditiva a través del lenguaje de signos, para lo que se propone se realicen acciones formativas teóricas-prácticas, con la impartición de un primer curso “Elemental de inglés” y un segundo curso “Básico de lenguaje de signos”.
- Se concederá una puntuación máxima de 32 puntos a las empresas o entidades que se comprometan en su oferta, a realizar las dos acciones formativas referidas y con una duración de 100 horas cada una, las cuales se realizarán durante la ejecución del contrato, pero fuera del horario que para la prestación del servicio se haya establecido. Si el compromiso que se oferta es de una sola acción formativa, se obtendrá la mitad de la puntuación (16 puntos por curso o acción formativa).

Código Seguro De Verificación	YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:45
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:42
Observaciones		Página	26/40
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se concederá 0 puntos a las empresas o entidades que no oferten ni incluyan el compromiso de que realizarán los distintos cursos o acciones formativas referidas.

Forma de acreditación:

Compromiso del licitador en el Anexo 2.2 del PCAP.

2.1	Dos cursos: Adción y su organización y SS y Participación Ciudadana	(Max. 2 uds)	5,00
2.2	Dos cursos: Atención, comprensión y comunicación y Curso técnicas primeros auxilios	(Max. 2 uds)	5,00
2.3	Dos cursos: Elemental de inglés y Básico de lenguaje de signos	(Max. 2 uds)	16,00

Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores es la siguiente:

Nº	LICITADOR	2.1	PUNTUACIÓN	2.2	PUNTUACIÓN	2.3	PUNTUACIÓN	TOTAL
1	ASOCIACION VERDIBLANCA CEE	2	10,00	2	10,00	2	32,00	52,00
2	DIFERENCIARTE IMPROVING TALENT	2	10,00	2	10,00	2	32,00	52,00
3	MULTISER MALAGA, S.L.	2	10,00	2	10,00	2	32,00	52,00
4	SAVFE SERVICIOS GENERALES, S.L.	2	10,00	0	0,00	2	32,00	42,00
5	SEARO SERVICIOS GENERALES, S.L.	2	10,00	2	10,00	2	32,00	52,00
6	UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.	2	10,00	2	10,00	2	32,00	52,00

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo N.º 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, ordenada de manera decreciente, es la siguiente:

Nº	EMPRESA	PUNTOS CRITERIO 1	PUNTOS CRITERIO 2	TOTAL
1	MULTISER MALAGA, S.L.	48,00	52,00	100,00
2	ASOCIACION VERDIBLANCA CEE	46,95	52,00	98,95
3	SEARO SERVICIOS GENERALES, S.L.	43,31	52,00	95,31
4	UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.	24,44	52,00	76,44
5	SAVFE SERVICIOS GENERALES, S.L.	21,22	42,00	63,22
6	DIFERENCIARTE IMPROVING TALENT	0,57	52,00	52,57

Código Seguro De Verificación	YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:45
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:42
Observaciones		Página	27/40
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





X.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE 138/23 - SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO PARA LA SEDE DE LAS DELEGACIONES DE LAS ÁREAS DE DERECHOS SOCIALES, DIVERSIDAD, IGUALDAAD, ACCESIBILIDAD, ASÍ COMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

Primero: Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales:

1ª Proposición: **MULTISER MÁLAGA, S.L.**, obtiene como valoración total **100,00** puntos.

2ª Proposición: **ASOCIACIÓN VERDIBLANCA CEE**, obtiene como valoración total **98,95** puntos.

3ª Proposición: **SEARO SERVICIOS GENERALES, S.L.**, obtiene como valoración total **95,31** puntos.

4ª Proposición: **UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.**, obtiene como valoración total **76,44** puntos.

5ª Proposición: **SAVFE SERVICIOS GENERALES, S.L.**, obtiene como valoración total **63,22** puntos.

6ª Proposición: **DIFERENCIARTE IMPROVING TALENT CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.**, obtiene como valoración total **52,58** puntos.

Segundo: Acordar la celebración del contrato de **SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO PARA LA SEDE DE LAS DELEGACIONES DE LAS ÁREAS DE DERECHOS SOCIALES, DIVERSIDAD, IGUALDAD, ACCESIBILIDAD, ASÍ COMO PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, expte. 138/23**, al licitador **MULTISER MÁLAGA, S.L.**, con NIF: **B92605518**, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Criterio económico: 82.620,00 €, más la cantidad de 17.350,20 € correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de **99.970,20 €**.

2.- Criterio de calidad: Compromiso de ofertar los siguientes cursos de formación:

“Curso Administración Local, su organización y funcionamiento” 10 horas

“Curso Servicios Sociales y en Participación Ciudadanía” 10 horas

“Curso de técnicas y habilidades de atención, comprensión y comunicación” 10 horas

“Curso de técnicas en primeros auxilios”. 10 horas

Código Seguro De Verificación	YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:45
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:42
Observaciones		Página	28/40
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- “Curso Elemental de inglés” 100 horas
- “Curso “Básico de lenguaje de signos” 100 horas

3.- Plazo de duración / ejecución: tres (3) años, contados a partir del día hábil siguiente al de su formalización en documento administrativo.

4.- Prórroga: No.

Tercero: Dar traslado a los servicios dependientes del órgano de contratación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, se requiera al licitador mejor clasificado para que, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 13.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento.

XII.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE, EXPEDIENTE 10/24 – ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TROFEOS Y PLACAS PARA LOS DISTRITOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÁLAGA. LOTE 1: DISTRITO CENTRO, LOTE 2: DISTRITO ESTE, LOTE 3: DISTRITO CIUDAD JARDÍN, LOTE 4: DISTRITO BAILÉN-MIRAFLORES, LOTE 5: DISTRITO CRUZ HUMILLADERO, LOTE 6: DISTRITO CARRETERA CÁDIZ, LOTE 7: DISTRITO CHURRIANA, LOTE 8: DISTRITO CAMPANILLAS, LOTE 9: DISTRITO PUERTO DE LA TORRE Y LOTE 10: DISTRITO TEATINOS-UNIVERSIDAD.

Los miembros de la Mesa de Contratación examinan el informe emitido por el Área de Coordinación de Distritos, de fecha 7 de mayo de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME SOBRE ADJUDICACIÓN LOTES DEL EXPTE. 10/24

Asunto: Informe relativo al reparto de lotes propuesto para el Expte. 10/24 “ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TROFEOS Y PLACAS EN LOS DISTRITOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÁLAGA”.

En relación al correo electrónico enviado por la Mesa de Contratación y recibido por el Área de Coordinación de Distritos en fecha de 17 de abril de 2024, en el que se solicita “... Por acuerdo de la Mesa de Contratación se ha colgado en la carpeta compartida las ofertas económicas de este expediente, a los solos efectos de que se pronuncien sobre cómo debe interpretarse la cláusula relativa a la adjudicación de lotes, una vez que cada licitador ha sido propuesto por un máximo de tres lotes tal y como establece el pliego...”, el funcionario que suscribe informa lo siguiente:

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), en su cláusula 19 relativa al procedimiento de adjudicación, hace referencia a que la adjudicación del acuerdo marco se realizará conforme a los criterios de adjudicación especificados en el apartado 9º del Anexo 0 adjunto a este PCAP.

El apartado 9º del Anexo 0, en su apartado segundo, dispone que:

“... Cada licitador podrá ser adjudicatario de uno o más lotes, hasta un máximo de 3 lotes. Dicha limitación persigue la más amplia y eficiente distribución de los recursos que permita el estímulo y desarrollo de un mayor número de empresas. De este modo se fomenta la máxima participación de un mayor número de empresas. De este modo se fomenta la máxima participación que beneficie a las pequeñas y medianas empresas, redundando en una mejor ejecución del acuerdo marco, pudiendo realizarse los trabajos de forma simultánea en vez de hacerse de forma sucesiva.

Código Seguro De Verificación	YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:45
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:42
Observaciones		Página	29/40
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excepcionalmente, se podrá adjudicar a una misma empresa un número mayor de lotes, en el supuesto de que, en algún lote no haya sido posible, una vez realizada la distribución por puntuación y orden de preferencia, adjudicar a un licitador. En este caso, se adjudicarán a las empresas que, aunque ya sean adjudicatarias de 3 lotes, sean las siguientes en el orden de selección del lote en cuestión...”

Por otra parte, el correo electrónico remitido por la Mesa de Contratación dispone que:

“Se informa que de los tres licitadores.

- Eurocebrían, S.L., es el mejor valorado y se le ha propuesto para los lotes 2,5 y 6.
- D. José Miguel Guerra Ortiz se le propone para los lotes 1, 3 y 4.
- Y Por último se excluye al licitador Fundí-Trof, S.L., por presentar la oferta fuera de Plazo.”

Con la información disponible por el Área de Coordinación de Distritos y, conforme a la solicitud recibida para la interpretación de la cláusula sobre la adjudicación de los lotes y el reparto de los mismos, considero que:

- Cada uno de los dos licitadores serán adjudicatarios de los 3 lotes propuestos por la Mesa de Contratación y acorde con el límite establecido en el apartado 9º del Anexo 0.
- Los lotes no propuestos para adjudicación a los licitadores, un total de cuatro, quedarían desiertos en caso de la no adjudicación a los dos únicos licitadores admitidos.
- Los cuatro lotes restantes (nº 7, 8, 9 y 10), conforme a la excepcionalidad dispuesta también en el apartado 9º del anexo 0, podrán adjudicarse a un licitador que ya cuente el límite máximo de lotes adjudicados.

En base a lo expuesto y, en aplicación del principio de igualdad de trato entre los licitadores, considero que estos cuatro lotes restantes (nº 7, 8, 9 y 10) habrán de repartirse equitativamente entre los dos licitadores admitidos, teniendo en consideración la valoración de la Mesa de Contratación y el orden de preferencia propuesto por cada uno, proponiendo el siguiente reparto:

- **Eurocebrían, S.L.:** lotes 7 y 10
- **D. José Miguel Guerra Ortiz:** lotes 8 y 9.“

Conforme con lo anterior, los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan, por unanimidad, prestar su conformidad al informe anteriormente transcrito.

Tras el acto público de apertura del sobre C, en el punto II del orden del día de de la sesión del día 15 de abril de 2024, los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidos en el Anexo Nº. 0 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP resultando lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:45
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:42
Observaciones		Página	30/40
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. Criterio económico(de 0 a 85 puntos)

Formula:

Con el establecimiento del criterio económico se pretende valorar y asegurar de forma más positiva la oferta que ofrezca el precio más ventajoso para los Distritos Municipales, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto.

Dado que los contratos basados se irán formalizando según las necesidades del Distrito, no puede efectuarse una previsión del número de unidades a adquirir. Por ello, el presupuesto base de licitación del acuerdo marco representa el importe máximo que los Distritos podrán ejecutar a través de los contratos basados.

Las empresas que liciten deberán ofertar un porcentaje de baja al cuadro de precios, que figura en el pliego de prescripciones técnicas, único e igual para todos los lotes y unidades que componen el cuadro de precios.

El licitador que realice la mejor oferta obtendrá 85 puntos. Las ofertas del resto de licitadores se valorarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Vx = 85 \cdot \left(\frac{PBL - O_x}{PBL - O_{min}} \right)$$

Valoración de proposición x	Vx
Presupuesto base de licitación	PBL
Oferta presentada por el licitador x	Ox
Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)	Omin

Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores es la siguiente:

LOTE 1: DISTRITO CENTRO, LOTE 2: DISTRITO ESTE, LOTE 3: DISTRITO CIUDAD JARDÍN, LOTE 4: DISTRITO BAILÉN-MIRAFLORES, LOTE 5: DISTRITO CRUZ HUMILLADERO, LOTE 6: DISTRITO CARRETERA CÁDIZ, LOTE 7: DISTRITO CHURRIANA, LOTE 8: DISTRITO CAMPANILLAS, LOTE 9: DISTRITO PUERTO DE LA TORRE Y LOTE 10: DISTRITO TEATINOS-UNIVERSIDAD.

Nº	EMPRESA	PORCENTAJE DE BAJADA	PUNTOS
1	EUROCEBRIAN, S.L.	37,0 %	84,77
2	JOSE MIGUEL GUERRA ORTIZ	37,1%	85,00

2. Criterio de mejora “Plazo de entrega” (de 0 a 15 puntos)

Código Seguro De Verificación	YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:45
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:42
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Formula:

Con la finalidad de mejorar el funcionamiento y plazos de entrega de los productos suministrados durante todo el período de ejecución, considerando un plazo máximo de 3 días hábiles, se puntuará los plazos de entrega conforme a la siguiente distribución:

- 0 puntos para entregas en un plazo de 72 h.
- 5 puntos para entregas en un plazo de 56 h.
- 10 puntos para entregas en un plazo de 40 h
- 15 puntos para entregas en un plazo de 24 h.

No se valorarán plazos de entrega inferiores a 24 h.

Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores es la siguiente:

LOTE 1: DISTRITO CENTRO, LOTE 2: DISTRITO ESTE, LOTE 3: DISTRITO CIUDAD JARDÍN, LOTE 4: DISTRITO BAILÉN-MIRAFLORES, LOTE 5: DISTRITO CRUZ HUMILLADERO, LOTE 6: DISTRITO CARRETERA CÁDIZ, LOTE 7: DISTRITO CHURRIANA, LOTE 8: DISTRITO CAMPANILLAS, LOTE 9: DISTRITO PUERTO DE LA TORRE Y LOTE 10: DISTRITO TEATINOS-UNIVERSIDAD.

Nº	EMPRESA	OFERTA CRITERIO 2	PUNTOS
1	EUROCEBRIAN, S.L.	SI	15
2	JOSE MIGUEL GUERRA ORTIZ	NO	0

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo Nº. 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, ordenada de manera decreciente, es la siguiente:

LOTE 1: DISTRITO CENTRO, LOTE 2: DISTRITO ESTE, LOTE 3: DISTRITO CIUDAD JARDÍN, LOTE 4: DISTRITO BAILÉN-MIRAFLORES, LOTE 5: DISTRITO CRUZ HUMILLADERO, LOTE 6: DISTRITO CARRETERA CÁDIZ, LOTE 7: DISTRITO CHURRIANA, LOTE 8: DISTRITO CAMPANILLAS, LOTE 9: DISTRITO PUERTO DE LA TORRE Y LOTE 10: DISTRITO TEATINOS-UNIVERSIDAD.

Nº	EMPRESA	PUNTOS CRITERIO 1	PUNTOS CRITERIO 2	TOTAL
1	EUROCEBRIAN, S.L.	84,77	15	99,77
2	JOSE MIGUEL GUERRA ORTIZ	85,00	0	85,00

Código Seguro De Verificación	YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:45
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:42
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





XIII.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE 10/24 – ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TROFEOS Y PLACAS PARA LOS DISTRITOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÁLAGA. LOTE 1: DISTRITO CENTRO, LOTE 2: DISTRITO ESTE, LOTE 3: DISTRITO CIUDAD JARDÍN, LOTE 4: DISTRITO BAILÉN-MIRAFLORES, LOTE 5: DISTRITO CRUZ HUMILLADERO, LOTE 6: DISTRITO CARRETERA CÁDIZ, LOTE 7: DISTRITO CHURRIANA, LOTE 8: DISTRITO CAMPANILLAS, LOTE 9: DISTRITO PUERTO DE LA TORRE Y LOTE 10: DISTRITO TEATINOS-UNIVERSIDAD.

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

LOTE 1: DISTRITO CENTRO, LOTE 3: DISTRITO CIUDAD JARDÍN, LOTE 4: DISTRITO BAILÉN-MIRAFLORES, LOTE 8: DISTRITO CAMPANILLAS Y LOTE 9: DISTRITO PUERTO DE LA TORRE.

Primero: Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales:

1ª Proposición: **EUROCEBRIAN, S.L.**, obtiene como valoración total **99,77** puntos.

2ª Proposición: **JOSE MIGUEL GUERRA ORTIZ**, obtiene como valoración total **85,00** puntos.

Segundo: Acordar la celebración del **ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TROFEOS Y PLACAS PARA LOS DISTRITOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÁLAGA. LOTE 1: DISTRITO CENTRO, LOTE 3: DISTRITO CIUDAD JARDÍN, LOTE 4: DISTRITO BAILÉN-MIRAFLORES, LOTE 8: DISTRITO CAMPANILLAS Y LOTE 9: DISTRITO PUERTO DE LA TORRE, expte. 10/24**, al licitador **JOSE MIGUEL GUERRA ORTIZ, con NIF: 25684971C**, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Criterio económico: Presupuesto base de licitación:

- **Lote 1:** 7.438,02 €, más la cantidad de 1.561,98 € correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de 9.000,00 €.
- **Lote 3:** 6.611,56 €, más la cantidad de 1.388,43 € correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de 7.999,99€.
- **Lote 4:** 7.933,88 € más la cantidad de 1.666,11 € correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de 9.599,99 €.
- **Lote 8:** 2.148,76 €, más la cantidad de 451,24 € correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de 2.600,00 €.
- **Lote 9:** 1.652,90 €, más la cantidad de 347,10 € correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de 2.000,00 €.

Código Seguro De Verificación	YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:45
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:42
Observaciones		Página	33/40
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.- Criterio de calidad: No oferta.

3.- Plazo de duración / ejecución: dos (2) años, contados a partir del día hábil siguiente al de su formalización en documento administrativo.

4.- Prórroga: 2 años.

Tercero: Dar traslado a los servicios dependientes del órgano de contratación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, se requiera al licitador mejor clasificado para que, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 13.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento.

LOTE 2: DISTRITO ESTE, LOTE 5: DISTRITO CRUZ HUMILLADERO, LOTE 6: DISTRITO CARRETERA CÁDIZ, LOTE 7: DISTRITO CHURRIANA, Y LOTE 10: DISTRITO TEATINOS-UNIVERSIDAD.

Primero: Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales:

1ª Proposición: **EUROCEBRIAN, S.L.**, obtiene como valoración total **99,77** puntos.

2ª Proposición: **JOSE MIGUEL GUERRA ORTIZ**, obtiene como valoración total **85,00** puntos.

Segundo: Acordar la celebración del **ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TROFEOS Y PLACAS PARA LOS DISTRITOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÁLAGA. LOTE 2: DISTRITO ESTE, LOTE 5: DISTRITO CRUZ HUMILLADERO, LOTE 6: DISTRITO CARRETERA CÁDIZ, LOTE 7: DISTRITO CHURRIANA, Y LOTE 10: DISTRITO TEATINOS-UNIVERSIDAD, expte. 10/24**, al licitador **EUROCEBRIAN, S.L. con NIF: B97199806**, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Criterio económico: Presupuesto base de licitación:

- **Lote 2:** 19.338,84 €, más la cantidad de 4.061,16 € correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de 23.400,00 €.
- **Lote 5:** 14.380,16 €, más la cantidad de 3.019,84 € correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de 17.400,00 €.
- **Lote 6:** 16.528,92 € más la cantidad de 3.471,08 € correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de 20.000,00 €.
- **Lote 7:** 10.743,80 €, más la cantidad de 2.256,20 € correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de 13.000,00 €.
- **Lote 10:** 7.024,80 €, más la cantidad de 1.475,20 € correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de 8.500,00 €.

Código Seguro De Verificación	YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:45
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:42
Observaciones		Página	34/40
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.- Criterio de calidad: Plazo de entrega del suministro en 24h.

3.- Plazo de duración / ejecución: dos (2) años, contados a partir del día hábil siguiente al de su formalización en documento administrativo.

4.- Prórroga: 2 años.

Tercero: Dar traslado a los servicios dependientes del órgano de contratación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, se requiera al licitador mejor clasificado para que, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 13.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento.

XIV.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE, EXPEDIENTE 21/24 –DIVERSOS SERVICIOS PARA LA FERIA DE MÁLAGA Y OTROS EVENTOS, DIVIDIDO EN TRES LOTES, LOTE 1: CONEXIONADO ELÉCTRICO EN EL RECINTO FERIAL, LOTE 2: ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PARA LA FERIA Y OTROS EVENTOS, LOTE 3: INSTALACIÓN DE TOLDOS EN EL RECINTO FERIAL.

Tras el acto público de apertura del sobre C, y una vez instruido el procedimiento para la determinación de las ofertas anormales, en los términos indicados en el punto VI del orden del día de esta sesión, y solo de entre las no declaradas como tales tras el análisis realizado de las justificaciones presentadas por aquellos licitadores a quienes se requirió para la presentación de la justificación de los valores contenidos en sus proposiciones, los miembros de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento y en ejercicio de las funciones que tienen atribuidas en virtud de lo previsto en los artículos 146.2.b) y 326.2.b) de la LCSP, así como el artículo 22.1 e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, asistidos del personal que actúa de apoyo a la Secretaría y se encuentra prestando sus servicios, proceden al examen de las proposiciones y a la valoración de las mismas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente o mediante la utilización de fórmulas contenidos en el Anexo Nº. 1 de dicho Pliego, no estimando necesario solicitar informes técnicos al efecto de conformidad con lo previsto tanto en el propio Pliego como en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP, resultando lo siguiente:

La valoración de las proposiciones ofertadas se realizará, para cada uno de los lotes objeto del contrato, en función de la puntuación total PT, obtenida tras la suma de los resultados de los apartados, P1 criterio económico y P2 criterio de mejora. Se propondrá como adjudicataria de cada lote a la entidad que obtenga la mayor puntuación total (PT) en cada uno de ellos.

Cada lote será valorado de manera independiente.

La puntuación final para cada licitador se calculará mediante la fórmula:

$$PT = P1 + P2$$

Para la valoración de las ofertas se tendrán en consideración los siguientes criterios, que serán de aplicación a todos los lotes que integran el objeto de este contrato:

Código Seguro De Verificación	YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:45
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:42
Observaciones		Página	35/40
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. Criterio económico (de 0 a 80 puntos)

P1. Criterio económico: mejor oferta económica. Criterio objetivo que se valorará con un máximo de **80 puntos**.

Las empresas licitadoras podrán ofrecer un porcentaje de baja único a aplicar con respecto a la totalidad de las unidades de ejecución que integran el cuadro de precios de cada uno de los lotes a los que liciten. Por tanto, el porcentaje de baja deberá ser único e igual para cada lote, pero podrá ser diferente para los distintos lotes a los que se licite.

Fórmula:

Se asignará la máxima puntuación, 80 puntos, a la licitadora que oferte la mayor baja y 0 puntos a la que no diera baja alguna, asignándose el resto de los puntos correspondientes a cada una de las ofertas válidamente presentadas mediante la siguiente fórmula:

$$V_x = PM + \left(\frac{(PBL - O_x)}{(PBL - O_{\min})} \right)$$

Siendo:

Vx Valoración de la proposición x
 PM Puntuación máxima
 PBL Presupuesto base de licitación
 Ox Oferta presentada por el licitador x
 Omin Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)

Forma de acreditación:

Proposición económica.

Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores es la siguiente:

LOTE 1: CONEXIONADO ELÉCTRICO EN EL RECINTO FERIAL.

Nº	EMPRESA	PORCENTAJE DE BAJA	PUNTOS
1	COMPAÑIA MALAGUEÑA DE BOBINADOS Y ELECTROMONTAJES S.A.	15,07%	80,00

Código Seguro De Verificación	YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:45
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:42
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==	Página	36/40
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





LOTE 3: INSTALACIÓN DE TOLDOS EN EL RECINTO FERIAL.

Nº	EMPRESA	PORCENTAJE DE BAJA	PUNTOS
1	ELECENOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	0 %	0
2	FRANISA Edificaciones y Movimientos de Tierra, S.L.	20 %	80

2. Criterio de mejoras (de 0 20 puntos).

P2. Criterio de mejoras: Utilización en la ejecución del contrato de, al menos, un vehículo con distintivo ECO de la DGT. Criterio objetivo que se valorará con **20 puntos**.

Las licitadoras podrán ofertar para la ejecución de cada uno de los lotes a los que liciten, la utilización de, al menos, un vehículo que disponga de este sello de clasificación de la DGT:



Turismos, furgonetas ligeras, vehículos de más de 8 plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables (HEV), vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural (GNV) y (GNL) o gas licuado del petróleo (GLP).
En todo caso, deberán cumplir los criterios de la etiqueta C.

Justificación: Se justifica dicho criterio de valoración en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero contaminantes al medio ambiente y en la reducción de la contaminación acústica que, como consecuencia de la ejecución del contrato, puedan producirse. Dicha mejora se encuentra vinculada al objeto del contrato y es proporcional al mismo.

Fórmula:

Se asignarán los 20 puntos a las licitadoras que ofrezcan un vehículo de estas características para la ejecución de cada uno de los lotes a los que liciten.

Forma de acreditación:

Declaración responsable suscrita por el representante de la empresa.

Dichos criterios de valoración se encuentran relacionados con el objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

Código Seguro De Verificación	YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	19/06/2024 08:49:45
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla		Firmado		19/06/2024 08:48:42
Observaciones	Macarena Maldonado Marín				
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Conforme al criterio acabado de transcribir la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores es la siguiente:

LOTE 1: CONEXIONADO ELÉCTRICO EN EL RECINTO FERIAL.

Nº	EMPRESA	OFERTA CRITERIO 2	PUNTOS
1	COMPAÑIA MALAGUEÑA DE BOBINADOS Y ELECTROMONTAJES S.A.	NO	0,00

LOTE 3: INSTALACIÓN DE TOLDOS EN EL RECINTO FERIAL.

Nº	EMPRESA	OFERTA CRITERIO 2	PUNTOS
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	SI	20
2	FRANISA Edificaciones y Movimientos de Tierra, S.L.	SI	20

Analizadas las ofertas presentadas y admitidas bajo los parámetros del referido Anexo Nº. 1, cabe concluir que la puntuación total obtenida por los licitadores, ordenada de manera decreciente, es la siguiente:

LOTE 1: CONEXIONADO ELÉCTRICO EN EL RECINTO FERIAL.

Nº	EMPRESA	PUNTOS CRITERIO 1	PUNTOS CRITERIO 2	PUNTOS
1	COMPAÑIA MALAGUEÑA DE BOBINADOS Y ELECTROMONTAJES S.A.	80,00	0,00	80,00

LOTE 3: INSTALACIÓN DE TOLDOS EN EL RECINTO FERIAL.

Nº	EMPRESA	PUNTOS CRITERIO 1	PUNTOS CRITERIO 2	PUNTOS
1	FRANISA Edificaciones y Movimientos de Tierra, S.L.	80	20,00	100,00
2	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	0	20,00	20,00

Código Seguro De Verificación	YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:45
Observaciones	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:42
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





XV.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE 21/24 – DIVERSOS SERVICIOS PARA LA FERIA DE MÁLAGA Y OTROS EVENTOS, DIVIDIDO EN TRES LOTES, LOTE 1: CONEXIONADO ELÉCTRICO EN EL RECINTO FERIAL, LOTE 2: ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PARA LA FERIA Y OTROS EVENTOS, LOTE 3: INSTALACIÓN DE TOLDOS EN EL RECINTO FERIAL.

De conformidad con los resultados de la valoración indicada en el punto anterior, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

LOTE 1: CONEXIONADO ELÉCTRICO EN EL RECINTO FERIAL.

Primero: Clasificar la única proposición presentada y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal:

1ª **Proposición:** **COMPañIA MALAGUEÑA DE BOBINADOS Y ELECTROMONTAJES S.A.**, obtiene como valoración total **80,00** puntos.

Segundo: Acordar la contratación del **DIVERSOS SERVICIOS PARA LA FERIA DE MÁLAGA Y OTROS EVENTOS, DIVIDIDO EN TRES LOTES, LOTE 1: CONEXIONADO ELÉCTRICO EN EL RECINTO FERIAL, expte. 21/24**, al licitador **COMPañIA MALAGUEÑA DE BOBINADOS Y ELECTROMONTAJES S.A.**, con NIF: **A29102480**, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

- 1.- Criterio económico: 69.421,50 €, más la cantidad de 14.578,53 € correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de **84.000,03 €**.
- 2.- Criterio de calidad: No oferta.
- 3.- Plazo de duración / ejecución: tres (3) años, contados a partir del día hábil siguiente al de su formalización en documento administrativo.
- 4.- Prórroga: 2 años.

Tercero: Dar traslado a los servicios dependientes del órgano de contratación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, se requiera al licitador mejor clasificado para que, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 13.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento.

LOTE 3: INSTALACIÓN DE TOLDOS EN EL RECINTO FERIAL.

Primero: Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales:

- 1ª **Proposición:** **FRANISA EDIFICACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA, S.L.**, obtiene como valoración total **100,00** puntos.
2ª **Proposición:** **ELECNR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.**, obtiene como valoración total **20,00** puntos.

Código Seguro De Verificación	YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:45
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:42
Observaciones		Página	39/40
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Segundo: Acordar la contratación del **DIVERSOS SERVICIOS PARA LA FERIA DE MÁLAGA Y OTROS EVENTOS, DIVIDIDO EN TRES LOTES, LOTE 3: INSTALACIÓN DE TOLDOS EN EL RECINTO FERIAL, expte. 21/24**, al licitador **FRANISA EDIFICACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA, S.L.**, con NIF: **B29350394**, por haber presentado la mejor oferta, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Criterio económico: 76.859,49 €, más la cantidad de 16.140,48 € correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de **92.999,97 €**.

2.- Criterio de calidad: No oferta.

3.- Plazo de duración / ejecución: tres (3) años, contados a partir del día hábil siguiente al de su formalización en documento administrativo.

4.- Prórroga: 2 años.

Tercero: Dar traslado a los servicios dependientes del órgano de contratación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, se requiera al licitador mejor clasificado para que, en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 13.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento.

XVI.- APROBACIÓN DE ACTA: 15042024-017 - APROBACIÓN DE ACTA DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2024.

Se somete a la consideración de la Mesa de Contratación el Acta correspondiente a la sesión de fecha 15 de abril de 2024, aprobándose esta por unanimidad de los miembros presentes en la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, **el Sr. Presidente** dio por terminada la sesión siendo **las 11:55 horas** del día de la fecha, extendiéndose de lo tratado y acordado Acta que firmo electrónicamente y someto al Vº Bº de la Presidencia mediante su firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Márquez Castilla	Firmado	19/06/2024 08:49:45
	Macarena Maldonado Marín	Firmado	19/06/2024 08:48:42
Observaciones		Página	40/40
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YyE5LTFivx3fVW6BhyzfCQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

